

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 362/2025
La Paz, 21 de agosto de 2025**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 235 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, dispone: "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. (...)".

Que el artículo 405 del texto constitucional, establece: "El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria (...)" . Asimismo, el Artículo 406 del citado texto constitucional, prevé: "I. El Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables".

Que el Artículo 1 de la Ley Nro. 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, modificado por el parágrafo I de la disposición adicional segunda de la Ley Nro. 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, determina: "Artículo 1. La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando a razonabilidad de los informes y estados financieros. c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación. (...)" .

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 1788 de 6 de noviembre de 2013, tiene por objeto: "a) Establecer la escala de viáticos, categorías y pasajes para servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior o interior del país; b) Establecer aspectos operativos relacionados a gastos en el exterior como en el interior del Estado, emergentes de viajes oficiales".

Que el Artículo 3 del citado Decreto establece que: "La naturaleza del presente Decreto Supremo es de carácter general y obligatorio y es responsabilidad de cada entidad el instrumentar los controles y procedimientos adicionales de viáticos y pasajes que se consideran necesarios, a fin de que se garanticen el uso adecuado de estos". Asimismo, la Disposición Final Primera del precitado Decreto establece que: "Todas las entidades públicas sujetas al ámbito de aplicación del referido Decreto Supremo, deben actualizar su Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos".

Que en ese contexto mediante Resolución Administrativa N° 129/2023 de 3 de mayo de 2023 fue aprobado el "REGLAMENTO INTERNO DE PASAJES Y VIÁTICOS DEL FONDO DE DESARROLLO INDIGENA (FDI)", que tiene por objetivo regular la asignación y descargo de pasajes y viáticos para las servidoras y servidores públicos, personal eventual y consultores (as) individuales de línea del Fondo de Desarrollo Indígena (FDI) que realice viajes en comisión oficial al interior y/o exterior del Estado Plurinacional de Bolivia en representación de la Entidad".

Que el Artículo 36 (Responsabilidad por la revisión y actualización del Reglamento) del referido Reglamento establece que: " La Jefatura del Departamento Administrativo y Financiero en coordinación con el Área de Planificación, revisará periódicamente el presente Reglamento y de ser necesario, actualizarán el mismo, sobre la base del análisis de la experiencia de su aplicación y dinámica en procura de mayor eficiencia y eficacia, para su aprobación mediante Resolución Administrativa".

Que el artículo 2 del Decreto Supremo Nro. 2493 de 26 de agosto de 2015, dispone: "(CREACIÓN). I. Se crea el Fondo de Desarrollo Indígena como Institución Pública Descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía de gestión, administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras. II. El Fondo de Desarrollo Indígena tiene como

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 362/2025
La Paz, 21 de agosto de 2025

sede la ciudad de La Paz, pudiendo establecer oficinas en todo el territorio nacional. III. El Fondo de Desarrollo Indígena está a cargo de un Director General Ejecutivo, el cual deberá ser designado mediante Resolución Suprema y no cuenta con Directorio".

Que el Artículo 8 del precitado Decreto Supremo, dispone: "(Funciones). El Fondo de Desarrollo Indígena, tiene las siguientes funciones: a. Gestionar, administrar, asesorar y fiscalizar programas y/o proyectos productivos, para los Pueblos Indígena Originario Campesinos, Comunidades Campesinas, Interculturales y Afrobolivianas; b. Financiar y/o ejecutar de forma directa programas y/o proyectos productivos; c. Acompañar con asistencia técnica a la implementación de los programas y/o proyectos productivos; d. Realizar seguimiento, evaluación y monitoreo a los programas y/o proyectos productivos; e. Desarrollar, implementar y operar sistemas de información para la gestión de programas y/o proyectos productivos; f. Suscribir convenios intergubernativos e interinstitucionales para la ejecución de programas y/o proyectos productivos; Suscribir acuerdos o convenios en el marco de sus funciones; (...)".

Que mediante Resolución Suprema Nro. 27381 de 23 de diciembre de 2020, se designa a la ciudadana a la Lic. Delicia Rossio López Tolaba, con C.I. No. 1890689 Tarija, como Directora General Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Indígena - FDI.

Que mediante Informe INF/FDI/DGE/AlyAP/0007-24 de fecha 15 de enero de 2024 del Área de Auditoría Interna y Auditoria de Proyectos del FDI, referente a la Auditoria de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros del Fondo de Desarrollo Indígena al 31 de diciembre de 2023, expone los resultados de la auditoria y también denota las deficiencias de control interno por lo que recomienda que el Departamento Administrativo Financiero modifique el Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos. Asimismo, mediante Informe INF/FDI/DGE/AlyAP de 26 de marzo de 2025 el Responsable de Auditoria Interna y Auditoria de Proyectos de seguimiento reitera el cumplimiento de la recomendaciones citadas.

Que en ese contexto, mediante Informe Administrativo y Financiero INF/FDI/DAF/AF/CONT/0010-25 de 8 de agosto de 2025 la Jefatura del Departamento Administrativo Financiero establece en su análisis que: " De acuerdo a los antecedentes descritos y conforme al Informe INF/FDI/DGE/AlyAP/0007-24 de fecha 15 de enero de 2024 referente a la Auditoria de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros del Fondo de Desarrollo Indígena al 31 de diciembre de 2023, que expone los resultados de la auditoria, tal como muestra el punto 2.2.2. Planilla de cálculo de viáticos y planilla de conciliación de pasajes aéreos, en el cual se recomienda la actualización del Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos. Por consecuencia, atención a la observación el Departamento Administrativo Financiero solicita la modificación del Reglamento para incorporar la "Planilla de Cálculo de Viáticos y Otros" como documento oficial, su inclusión formaliza una práctica ya utilizada, fortaleciendo la transparencia el control interno y la estandarización del procedimiento". De esta manera **concluye**: "Es necesario la modificación del Artículo 32 y Artículo 33 adjuntando el Anexo 4 y Anexo 5, los cuales deben constituirse en una herramienta adicional de control para el pago de viáticos y pasajes aéreos de los (as) Servidores (as) Públicos, Personal Eventual y Consultores (as) Individuales de Línea del Fondo de Desarrollo Indígena (FDI), que realice viajes en comisión oficial al interior y/o exterior del Estado Plurinacional de Bolivia en representación de la entidad. – Con la modificación planteada se cumpliría con la recomendación de la Unidad de Auditoria Interna expuesta en los Informes INF/FDI/DGE/AlyAP/000724 e INF/FDI/DGE/AlyAP/0012-25". De esta manera **recomienda**: "(...) inicialmente mediante el Área de Planificación del FDI se realice el análisis de las modificaciones al Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos del Fondo de Desarrollo Indígena (FDI) para posteriormente remitir el Informe y sus adjuntos al Departamento de Asuntos Jurídicos y Gestión Legal de Proyectos para su análisis respectivo y posterior aprobación por las instancias correspondientes del Fondo de Desarrollo Indígena".

Que consecuentemente mediante Informe INF/FDI/DGE/PLAN/0027-25 de 18 de agosto de 2025 el Responsable del Área de Planificación del FDI establece: " - De acuerdo al Informe INF/FDI/DAF/AF/CONT/0010-25, el Área Financiera a través del Departamento Administrativo Financiero **concluye** que: "(...) es necesario la modificación al Artículo 32 y Artículo 33 adjuntando el Anexo 4 y Anexo 5, los cuales deben constituirse en una herramienta adicional de control para el pago de viáticos y pasajes aéreos de los (as) servidores (as) públicos, personal eventual y consultores (as) individuales de línea del Fondo de Desarrollo Indígena (FDI) que realice viajes en comisión oficial al

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 362/2025

La Paz, 21 de agosto de 2025

interior y/o exterior del Estado Plurinacional de Bolivia en representación de la entidad. – Las modificaciones mencionadas en el párrafo anterior respecto al Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos del Fondo de Desarrollo Indígena aprobado con Resolución Administrativa N° 129/2023 de fecha 3 de mayo de 2023, no afecta a las metas y resultados del Plan Operativo Anual 2025 (1er. Reformulado) de la entidad, en este sentido no existe objeciones por el Área de Planificación en continuar con los procesos administrativos pertinentes". Asimismo **recomienda**: " (...) se solicita remitir el presente informe y sus adjuntos al Departamento de Asuntos Jurídicos y Gestión Legal de Proyectos a fin de elaborar el informe legal de aprobación y Resolución Administrativa, si corresponde".

Que el Informe Legal INF/FDI/DAJyGLP/AAJyALP/0702-25 de 19 de agosto de 2025, emitido por el Departamento de Asuntos Jurídicos y Gestión Legal de Proyectos, concluye que las modificaciones del "Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos" realizadas por la Jefatura del Departamento Administrativo Financiero se encuentra debidamente justificada por lo que, es previsible su viabilidad legal en conformidad a las atribuciones del Fondo de Desarrollo Indígena, establecidas en el Decreto Supremo Nro. 2493 de 26 de agosto de 2015, recomendando a la Máxima Autoridad Ejecutiva del FDI su aprobación correspondiente.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Indígena – FDI, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo No. 2493 de 26 de agosto de 2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR la modificación del "**REGLAMENTO INTERNO DE PASAJES Y VIÁTICOS DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA**" aprobado mediante Resolución Administrativa N° 129/2023 de 3 de mayo de 2023; de conformidad a la solicitud del Departamento Administrativo Financiero mediante Informe INF/FDI/DAF/AF/CONT/0010-25 de 8 de agosto de 2025 e Informe INF/FDI/DGE/PLAN/0027-25 de 18 de agosto de 2025 del Área de Planificación

SEGUNDO. - MODIFICAR los Artículos 32 y 33 del "**REGLAMENTO INTERNO DE PASAJES Y VIÁTICOS DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA**" aprobado mediante Resolución Administrativa N° 129/2023 de 3 de mayo de 2023 y la inclusión del **ANEXO 4 - Planilla de Cálculo de Viáticos y Otros** y **ANEXO 5 -Planilla de Conciliación de Pasajes Aéreos**; conformado por seis (6) Capítulos, treinta y seis (36) Artículos y actualmente con la modificación cinco (5) anexos, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 32.- (VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN).

El Área Financiera una vez que llegue el Informe de Viaje del comisionado, realizará la revisión y verificación de la documentación adjunta al mismo, para el control y en su caso, el pago correspondiente y/o cierre contable (si corresponde) adjuntando la planilla de cálculo de viáticos y otros (**ANEXO 4**); en caso de observaciones se otorgara un plazo de (2) días hábiles para subsanar las mismas.

No se dará curso al trámite de reembolso y/o descargo de Pasajes y Viáticos en caso de verificar que la documentación original presentada sea objeto de raspaduras o enmiendas (facturas, recibos, pases a bordo, informes y otros según corresponda)".

"ARTÍCULO 33.- (PAGO DE PASAJES VÍA AÉREA A LA AGENCIA DE VIAJES).

El Departamento Administrativo Financiero, instruirá el pago a la Agencia de Viajes, previa revisión y verificación a través de la planilla de conciliación de pasajes aéreos (**ANEXO 5**) e informe emitido por el fiscal designado por el FDI, conforme a los términos del contrato y especificaciones técnicas".

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 362/2025
La Paz, 21 de agosto de 2025

SEGUNDO. - Se mantienen vigentes todas las disposiciones del Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos del Fondo de Desarrollo Indígena, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 129/2023 de 3 de mayo de 2023, que no fueron sujetos de la presente modificación respectiva.

TERCERO. - Aprobar los Informes Técnicos INF/FDI/DAF/AF/CONT/0010-25 de 8 de agosto de 2025 e INF/FDI/DGE/PLAN/0027-25 de 18 de agosto de 2025 y el Informe Legal INF/FDI/DAJyGLP/AAJyALP/0702-25 de 19 de agosto de 2025, elaborados por las áreas respectivas del Fondo de Desarrollo Indígena que sustentan técnica y legalmente la presente Resolución Administrativa.

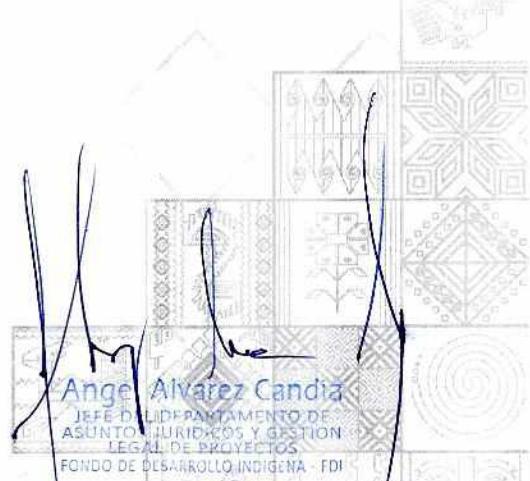
CUARTO. - El Departamento Administrativo Financiero del Fondo de Desarrollo Indígena – FDI, queda encargado de la difusión e implementación de la presente modificación, siendo responsable de cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos y su modificación.

QUINTO. - Se deja sin efecto, cualquier otra disposición contraria a la presente Resolución Administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Lic. Delirio Rossi López Tolaba
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA
MDRyT



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"